



EXPEDIENTE: TET-JE-042/2023.

JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TET-JE-042/2023

PARTE ACTORA: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE**: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de octubre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con el oficio sin número signado por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, ambas autoridades del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (714), con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio y sus anexos remitidos por el Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, ambas autoridades del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismos que se ordena agregar a las actuaciones del juicio en que se actúa, para que surtan sus efectos legales, los cuales serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se tiene a las autoridades precisadas, dando cumplimiento al requerimiento que les fue formulado en el acuerdo que antecede.

**SEGUNDO.** Admisión del medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-042/2023**.

**TERCERO. Pruebas de la Parte Actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, **se admiten las siguientes:** 

## 1. Pruebas documentales públicas consistentes en:

- Copia certificada de constancia de mayoría y validez de elección para la Sindicatura del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, de 10 de junio de 2021.
- Copia certificada de sesión pública solemne de instalación del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, de 31 de agosto de 2021.
- **2. Prueba presuncional legal y humana**, consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.
- **3. Prueba instrumental de actuaciones**, consistente en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.
- **4. Documental pública.** En este sentido al guardar relación directa con los actos controvertidos, derivados de los agravios expuestos por la parte actora, se admite la prueba allegada al expediente y requerida por este Tribunal para tener mayores elementos para dictar sentencia, consistente en la copia certificada de la totalidad de las actuaciones del Procedimiento Ordinario Sancionador CQD/Q/API/CG/002/2023 y su cuaderno de antecedentes.

**CUARTO.** Cierre de Instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente proveído, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.** 

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

K4Q1KYpgruJkbK3XRvxukTs





EXPEDIENTE: TET-JE-042/2023.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29° y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <a href="http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul">http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul</a> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

